

**REF.: ABREVIADO – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**

**RAD. No. 2007-00263-00**

**Demandantes: CECILIA VICTORIA y VANESSA CAROLINA TEJADA SILVA.**

**Demandado: ARISTOBULO GERASIMO TEJADA DE LA OSSA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose proferido la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia, que resolvió la demanda principal y la de reconvenición, ambas desfavorables a las pretensiones del demandado en la primera y demandante en la segunda, fue apelada íntegramente por el demandado inicial mediante su apoderado Francisco Hernández Camargo, exponiéndose por este que considerada no fueron debidamente evaluadas las pruebas de su representado, razón por la cual este despacho en la misma audiencia evaluó lo expuesto y dispuso conceder la alzada con auto que fue notificado a las partes en estrado, al considerar satisfechos los requisitos para ello establecidos en el artículo 322 del C.G.P., decisión que no fue objeto de recurso.

Posteriormente el Abogado Rafael Ignacio Gómez Ricardo, apoderado de la parte demandante inicial, allega memorial solicitando se declare desierto el recurso de apelación por no haber sido indicados los reparos concretos contra la sentencia por el recurrente, ni haberlo hecho en los tres (3) días siguientes a la interposición del recurso.

Para proveer sobre lo indicado por la parte demandante, póngase de presente que el recurso de apelación fue como se dijo en la audiencia, interpuesto oportunamente, se expresó el aspecto de inconformidad que fue lo relacionado con la valoración de las pruebas hecha por el despacho en la sentencia, y que por ser procedente contra la sentencia, fue concedido en la misma audiencia mediante auto.

Conforme lo anterior, este despacho no puede acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, por cuanto la oportunidad para exponer tal argumento era en la misma audiencia en que se concedió el recurso, además que como se aprecia

en el video y el acta levantada, si hubo una indicación del motivo o materia de inconformidad. Así las cosas el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

## **R E S U E L V E**

No acceder a la solicitud del Abogado Rafael Ignacio Gómez en su calidad de apoderado de los demandantes de declaratoria de desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia oral fechada 28 de mayo de 2021, conforme la parte motiva de esta providencia.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Cuellar Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[Escriba aquí]

Código de verificación: **e2f2db0e0a84ba17eff50047da5d0490fd93e8624eedebf215ceffd7246cb0f6**

Documento generado en 02/11/2021 10:43:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>